



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 12º: Serán Sesiones Extraordinarias las que no se celebren en los días fijados por el Concejo o fuera de los períodos ordinarios y Especiales las que se celebren con los mayores contribuyentes, por pedido de cinco Concejales. En estos casos el procedimiento se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. (Ley 55)

Artículo 13º: El Intendente Municipal salvo sesión secreta a la que no se le invitase, podrá asistir a las Sesiones del Concejo y tomar parte del debate. (Pelo No VOTAR)

#### CAPÍTULO IV

#### DEL PRESIDENTE

Artículo 14º: La representación oficial del Concejo en los actos o ceremonias a que fueran invitados en su carácter corporativo, la tendrá el Presidente por sí o conjuntamente con los Concejales que sean designados por el Cuerpo.

Artículo 15º: Son atribuciones del Presidente del Concejo:

- 1) Convocar por escrito a los miembros del Cuerpo a todas las reuniones que éste deba celebrar.
- 2) Dirigir la discusión en la que tendrá voz y podrá votar únicamente en caso de empate.
- 3) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deban formar el orden del día sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva el Concejo.
- 4) Presidir las asambleas del Concejo con los mayores contribuyentes.
- 5) Firmar todas las comunicaciones de las sanciones que produzca el Cuerpo y las Actas. Su firma será refrendada por el Secretario en todos los casos y por los Concejales presentes en el caso de tratarse de aprobación de Actas.
- 6) Reemplazar provisoriamente al Intendente en caso de ausencia por enfermedad, licencia, renuncia, detención u otro impedimento transitorio no perdiendo por ello su carácter de Concejales.
- 7) Desempeñar cualquier función inherente a su cargo que no le esté expresamente prohibida.
- 8) Nombrar los empleados de su dependencia, resolver sobre las quejas que contra ellos se interponga, pudiendo suspenderlos o exonerarlos por razones de mejor servicio con excepción del Secretario al que solo podrá suspender dando cuenta en la primera Sesión, en cuyo caso el Concejo deberá pronunciarse en la misma Sesión sobre la procedencia o improcedencia de la medida.
- 9) Destinar los asuntos entrados a las comisiones especiales que a tal fin se hayan creado.
- 10) Presentar el Proyecto del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Concejo.